I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO **Nº 2680 /**

Chépica, 30 de Diciembre del 2016.-

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 2375 fecha 07/12/2016, que llama a Licitación para "Apoyo en obras menores para actividades Municipales"; Decreto Alcaldicio N°2.565 de fecha 28/12/2016, que adjudica la Licitación Pública 2564-67-LE16, antes señalada. Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30/12/2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y el "Contratista" Sr. SERGIO Lizana Oteiza. Decreto Alcaldicio N°2485 de fecha 15/12/2016, en que nombra alcalde subrogante al Administrador Municipal.

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Apoyo Obras menores para actividades Municipales" año 2017, con el Contratista Sr. Sergio Lizana Oteiza, C.I. N° 11.556.810-8, en su calidad de "Contratista" por la suma de $6.660.000-(seis millones seiscientos sesenta mil pesos), Impuesto incluido, anual.

2. Impútese el gasto de $ 6.660.000.- a la cuenta correspondiente del presupuesto Municipal vigente año 2017.

3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/JZT/masq.
DISTRIBUCION:
- Indicado
- Control
- Adm. Y Fzas.
- DOM

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES"

En Chépica, 30 de Diciembre de 2016, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcalde(s) Sr. FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN, RUT. N° 13.504.629-4, Chileno, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt 101de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. SERGIO CLAUDIO LIZANA OTEIZA, Rut N° 11.556.810-8, domiciliado en Calle Párroco Cabrera N° 60 Villa Centro de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde(s) Sr. FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN contrata los servicios de Don Sergio Claudio Lizana Oteiza, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "MAESTRO CALIFICADO", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales 2017", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Maestro Calificado", son las siguientes:

a) **Construcción obras menores de carpintería, albañilería.**
b) **Reparaciones de gasfitería**
c) **Armado escenario y escenografía en actividades municipales.**
d) **Apoyo en actividades municipales.**
e) **Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipales.**

Los servicios que se requieran por el mandante, fuera de horario de trabajo, serán valorizados de común acuerdo entre las partes, para su correspondiente cancelación.

CUARTO: La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de $ 555.000- (quinientos cincuenta y cinco mil pesos) mensual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el mes de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del presente Contrato.

SEXTO: Las faenas se realizaran de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 hrs. Viernes de 08:30 a 14:30 hrs. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la Dirección de Obras, o quien se le encomiende la función. Será de cargo del Municipio el proporcionar las herramientas e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos asignados y dar cumplimiento al presente Contrato.

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
Tercera notificación. Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.
El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

a) Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio.
b) Incumplimiento de Contrato.
c) Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras. (máximo tres en el año).
d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
e) Por muerte del oferente.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. **El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.**

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SERGIO CLAUDIO LIZANA OTEIZA
CONTRATISTA

I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHÉPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE